

**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN,  
TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS  
GENERADOS EN EL CANTÓN PORTOVELO.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
PORTOVELO.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad del buen vivir. Además, declara el interés público, la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

**Que**, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

**Que**, el artículo 83 numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

**Que**, el artículo 85 numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientará a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones, y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 264, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizado, tienen varias competencias exclusivas, prestar entre otros servicios públicos, el de manejo de desechos sólidos.

**Que**, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable, que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

**Que**, el artículo 415 ibídém de nuestra República, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos.

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos

Descentralizados y regímenes previstos en la Constitución, comprende el derecho a la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone sobre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado, correspondiéndole prestar los servicios públicos señalados en el literal:

*d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.*

**Que**, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos o resoluciones.

**Que**, el artículo 568 del mismo Código, señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

*d) Recolección de basura y aseo público.*

**Que**, es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Portovelo, garantizar a los ciudadanos del cantón a vivir en un ambiente sano, libre de contaminación, para lo cual debe implementar políticas para el mejoramiento de los servicios que presta.

**Que**, debido al crecimiento urbano del cantón Portovelo, el servicio de recolección de basura y desalojo de desechos sólidos, demanda una mayor implementación de recursos tanto materiales, humanos como financieros.

**Que**, para cumplir de manera efectiva con los servicios públicos, es responsabilidad compartida de la ciudadanía, el aporte significativo por las tasas implementadas, por ende, es necesaria la modificación de las mismas, acorde al actual costo de producción del servicio.

**Que**, la Disposición Transitoria de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 514, del viernes 21 de junio de 2019, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados que a la presente fecha se encuentren recaudando la tasa por el servicio de recolección de basura a través de alguna empresa eléctrica de distribución y comercialización, deberán en un plazo de 180 días, actualizar las ordenanzas respectivas, conforme a lo dispuesto en esta ley.

En uso de las facultadas conferidas por la Constitución de nuestra República, de manera especial, el inciso segundo del numeral 14 del Art. 264, así como los artículos 7, y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE****LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN,  
TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL  
CANTÓN PORTOVELO.**

**Art. 1.- Objeto del tributo.** - De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del Art. 55, y literal d) del Art. 568, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), se establece el valor de la tasa por prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos generados en el cantón Portovelo.

**Art. 2.- Ámbito de aplicación.** - La presente ordenanza es de estricto cumplimiento en la circunscripción territorial del cantón Portovelo, relacionada con las normas jurídicas de carácter jerárquico, como la Constitución, el COOTAD y demás normas legales de aplicación cantonal vigentes.

**Art. 3.- Sujeto activo.** - El sujeto activo del tributo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo.

**Art. 4.- Sujetos pasivos.** - Son sujetos pasivos de la tasa por prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, las sociedades de hecho y en general quienes habiten en la jurisdicción cantonal de Portovelo y produzcan alguna clase de desechos sólidos, que reciban el servicio por recolección.

**Art. 5.- Responsabilidad.** - Son sujetos pasivos de este impuesto, en calidad de responsables:

- a) Los propietarios de bienes inmuebles, arrendatarios u ocupantes a cualquier título, de los inmuebles, locales comerciales, hoteles o instalaciones industriales, entidades públicas y privadas, y en general toda persona que de alguna manera genere desechos orgánicos e inorgánicos.

**Art. 6.- Hecho generador.** - El hecho generador del presente tributo está constituido por el servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos, que la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomas Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, "EMGIRZAPP-EP", presta a la ciudadanía de este cantón.

**Art. 7.- Base imponible.** - La tasa de recolección se obtendrá por la aplicación, de acuerdo a la siguiente fórmula de cálculo.

**FÓRMULA DE CÁLCULO PARA EL COBRO MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS**

**TRDS= (SBU x %KWH)**

**TRDS = TASA DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS**

**SBU = SALARIO BÁSICO UNIFICADO**

**%KWH = PORCENTAJE APlicado POR RANGO DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Para la aplicación de esta fórmula se ha clasificado a los usuarios en cuatro categorías: Residencial, Comercial, Industrial y Otros; con diferentes rangos de consumo; tal como lo indica la siguiente tabla:

CATEGORÍA	NÚMERO	RANGOS DE CONSUMO KWT	TASA DE RECOLECCIÓN		
			SBU	%KWT	TRDS
			(SBU*)%		
RESIDENCIAL	1	0	425,00	0,00%	0,00
	2	1--30	425,00	0,07%	0,30
	3	31-50	425,00	0,12%	0,51
	4	51-100	425,00	0,20%	0,85
	5	101-200	425,00	0,30%	1,28
	6	201-300	425,00	0,40%	1,70
	7	301-500	425,00	0,45%	1,91
	8	501-800	425,00	0,65%	2,76
	9	801-1.000	425,00	0,68%	2,89
	12	Mayor que 1.000	425,00	0,70%	2,98
COMERCIAL	1	0	425,00	0,00%	0,00
	2	1--30	425,00	0,10%	0,43
	3	31-50	425,00	0,12%	0,51
	4	51-100	425,00	0,18%	0,77
	5	101-200	425,00	0,26%	1,11
	6	201-300	425,00	0,35%	1,49
	7	301-500	425,00	0,40%	1,70
	8	501-800	425,00	0,50%	2,13
	9	801-2.000	425,00	0,55%	2,34
	10	2.001-5.000	425,00	0,75%	3,19
	11	5.001-10.000	425,00	1,50%	6,38
	12	Mayor que 10.000	425,00	5,00%	21,25
INDUSTRIAL	1	0	425,00	0,00%	0,00
	2	1-200	425,00	0,25%	1,06
	3	201-500	425,00	0,50%	2,13
	4	501-2000	425,00	1,00%	4,25
	5	2001-5000	425,00	1,20%	5,10
	6	5.001-10.000	425,00	1,50%	6,38
	7	10.001-30.000	425,00	3,50%	14,88
	8	30.001-70.000	425,00	8,00%	34,00
	9	70.001-100.000	425,00	15,00%	63,75
	10	100.001-200.000	425,00	30,00%	127,50
	11	Mayor que 200.000	425,00	60,00%	255,00
OTROS	1	0	425,00	0,00%	0,00
	2	1-100	425,00	0,25%	1,06
	3	101-500	425,00	0,50%	2,13
	4	501-1.000	425,00	0,60%	2,55
	5	1.001-2.000	425,00	0,70%	2,98
	6	2.001-4.000	425,00	0,80%	3,40
	7	4.001-10.000	425,00	1,00%	4,25
	8	10.000-50.000	425,00	5,00%	21,25
	9	Mayor que 50.000	425,00	10,00%	42,50

**Art. 8.- Exigibilidad.** - Los sujetos pasivos están obligados a satisfacer mensualmente el valor de la tasa establecida en el artículo precedente.

**Art. 9.- Forma de recaudación.** - El cobro de la tasa por el servicio de recolección, se lo realizará a través de la Corporación Nacional de Electricidad “CNEL- EP”, previo a la suscripción de un convenio de cooperación; para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Portovelo, presentará a la indicada Empresa el catastro de los abonados que reciben el servicio de recolección de basura; en el convenio se establecerán las obligaciones y compromisos de cada institución. El catastro de abonados será actualizado mensualmente.

**Art. 10.-** La Corporación Nacional de Electricidad “CNEL EP”, deducirá mensualmente el porcentaje de comisión que se acuerde en las partes, por concepto de costos lo que se establecerá en un Convenio suscrito entre las partes y depositará a la Cuenta Corriente No. 68220014 denominada MUN. PORTOVELO TR que el GAD Municipal de Portovelo mantiene en el Banco Central. Una vez que la empresa EMGIRZAPP-EP tenga la competencia total del servicio de barrido de las calles, recolección de basura, transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos, se procederá a realizar el depósito o transferencia de forma mensual en la Cuenta Corriente que la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomas Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, “EMGIRZAPP-EP mantiene para el efecto, debiendo al siguiente día entregar a la Unidad de Tesorería de EMGIRZAPP-EP, el comprobante o la documentación respectiva que justifique el depósito o transferencia.

**Art. 11.- Remisión de listado e informes.** - Independientemente de lo establecido en el artículo anterior, la Corporación Nacional de Electricidad “CNEL EP”, liquidará mensualmente y remitirá a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto de EMGIRZAPP-EP, el informe de los valores por concepto de aplicación de la tasa, así como el listado de quienes no han cumplido con la obligación tributaria.

**Art. 12.- Incremento.** - El valor de la tasa por el servicio de recolección de basura transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos, será actualizada automáticamente cada año en base al salario básico unificado; además el Concejo Cantonal, previo informe técnico-económico emitido por la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomas Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, “EMGIRZAPP-EP; podrá aprobar incrementos de la tasa de recolección de desechos sólidos, cuando lo estime conveniente.

**Art. 13.- Administración y destino de los fondos.** - La administración de los dineros recaudados por la aplicación de la presente ordenanza, será de exclusiva responsabilidad de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto de EMGIRZAPP-EP, quien llevará una partida especial. Anualmente realizará el control respectivo y bajo ningún concepto dispondrá la utilización de esos dineros en propósitos diferentes al hecho generador del tributo.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Portovelo, mantendrá suscrito con la Corporación Nacional de Electricidad “CNEL EP”, un convenio específico de recaudación mensual de la tasa de recolección de basura y desalojo de desechos sólidos no peligrosos, en observancia a la normativa constitucional y legal de competencia exclusiva en la prestación de servicios públicos.

**SEGUNDA.** - En todo lo que, determinado en la presente ordenanza, son aplicables las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), Código Tributario, Código Orgánico Administrativo, supletorias del Código Orgánico General de Procesos, y más disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico.

El sujeto activo podrá ejercer todas las facultades constitucionales y legales que determina el ejercicio de la Administración Tributaria de la tasa determinada en la presente ordenanza.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la “Ordenanza que regula la tasa por el servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos generados en el cantón Portovelo”, publicada en el Registro Oficial- Edición Especial No. 389, de fecha jueves 27 de febrero de 2020.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza municipal, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web de la institución, según lo dispone el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, a los 16 días de junio del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**PAULINA DEL ROCIO  
MORALES SANCHEZ**

Mgs. Paulina Morales Sánchez.  
**ALCALDESA (S) DEL GAD  
MUNICIPAL DE PORTOVELO**



Firmado electrónicamente por:  
**NARCISA DEL  
CARMEN PINEDA  
LABANDA**

Abg. Narcisa Pineda Labanda.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE PORTOVELO**

**CERTIFICO:** Que la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN PORTOVELO**”, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2022 en primer debate y en sesión ordinaria virtual el 16 de junio del 2022 en segundo debate.



Firmado electrónicamente por:  
**NARCISA DEL  
CARMEN PINEDA  
LABANDA**

Abg. Narcisa Pineda Labanda  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL  
GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO**

Portovelo, 16 de junio del 2022.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIÓN la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN PORTOVELO**”, y ordenó su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, Página WEB y Registro Oficial.

Portovelo, 16 de junio del 2022



Mgs. Paulina Morales Sánchez.

**ALCALDESA (S) DEL GAD  
MUNICIPAL DE PORTOVELO**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, Página WEB y Registro Oficial la "**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN PORTOVELO**", la Magister Paulina Morales Sánchez; Alcaldesa (s) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, en la fecha antes indicada. **LO CERTIFICO.-**

Portovelo, 16 de junio del 2022.



Abg. Narciza Pineda Labanda  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL  
GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO**